



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá jueves 11 de marzo de 2010

Nº 26487

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 280 a la 286  
(De martes 21 de octubre de 2008)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA".

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 287 a la 291  
(De martes 21 de octubre de 2008)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA".

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 293 a la 295  
(De martes 23 de diciembre de 2008)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA".

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 1 a la 6  
(De viernes 23 de enero de 2009)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA".

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 7 a la 11  
(De viernes 23 de enero de 2009)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA".

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 12 y 13  
(De martes 3 de febrero de 2009)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA".

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 14 a la 16  
(De viernes 6 de febrero de 2009)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA".

## AVISOS / EDICTOS



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 880 PANAMÁ, 01 de octubre de 2008.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que WENHAI ZHU LIAO nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos.

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Duodécimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 7099 de 2 de mayo de 1995.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-72786.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis M. Melendez.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 757 de 20 de diciembre de 2004, por la cual se corrige la Resolución 228 de 31 de marzo de 2004, expedidas por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF. WENHAI ZHU LIAO  
NAC. CHINA  
CED. E-8-72786

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de WENHAI ZHU LIAO

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DANIEL DELGADO-DIAMANTE**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO AB1 PANAMÁ, 21 de Octubre de 2008.**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que URIEL DAVID MACIAS DE LOS SANTOS nacional de MEXICO, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por mas de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 7479 de 14 de diciembre de 2000.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-84805
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique Chial L.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 366 de 28 de septiembre de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980



REF: URIEL DAVID MACIAS DE LOS SANTOS  
NAC: MEXICANA  
CED: E-8-84805

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia

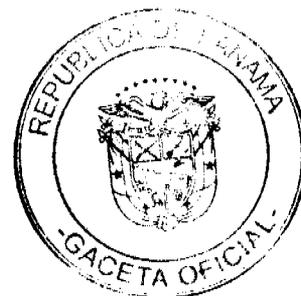
**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de URIEL DAVID MACIAS DE LOS SANTOS.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DANIEL DELGADO DIAMANTE  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 288 PANAMÁ, 21 de Octubre de 2008.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que AURA CECILIA SANDINO PADILLA nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 4677 de 3 de septiembre de 1998.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-80400.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis Olmedo Pérez.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 199 de 9 de mayo de 2005, emitida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: AURA CECILIA SANDINO PADILLA  
NAC: COLOMBIANA  
CED: F-8-80400

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia

**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de AURA CECILIA SANDINO PADILLA

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

  
MARTIN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

  
DANIEL BELGADO-DIAMANTE  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

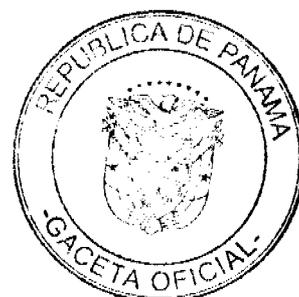


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 283 PANAMÁ, *21 de Octubre, 2008***EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales.**CONSIDERANDO:**

Que RAMESH VASHDEV MAYANI nacional de la INDIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 1877 de 6 de julio de 1983.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-46858
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Constantino B. Lee.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad
- f) Copia de la Resolución No. 128 de 5 de mayo de 2008, expedidas por el Tribunal Electoral
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980



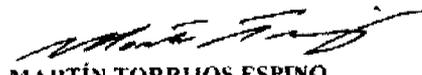
REF: RAMESH VASHDEV MAYANI  
NAC: HINDU  
CED: E-8-46858

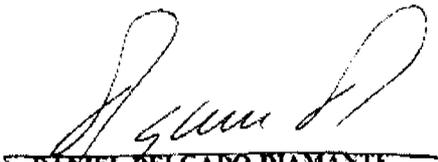
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia

**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de RAMESH VASHDEV MAYANI

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DANIEL DELGADO-DIAMANTE  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 284 PANAMÁ, *21 de octubre, 2008***EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que SANDRA MAMILLE MASSRY nacional de MEXICO, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Cuarto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de 2 años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 14299 de 13 de diciembre de 2004.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-95373.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Hussein Abuzid.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Certificación autenticada de la Ley de Nacionalidad de México, artículo 20, expedida por la Embajada de México en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad a favor de la peticionaria.
- g) Copia de la Resolución No. 301 de 12 de octubre de 2007, expedida por el Tribunal Electoral
- h) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: SANDRA MAMILLE MASSRY  
NAC: MEXICANA  
CED: E-8-95373

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia

**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SANDRA MAMILLE MASSRY

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

  
DANIEL DELGADO DIAMANTE  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 285 PANAMÁ, 21 de Octubre 2008**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales.**CONSIDERANDO:**

Que ANA GLADIS MOLINA GONZÁLEZ nacional de EL SALVADOR, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil y la Notaria Primera del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de 2 años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 371-R-265 de 11 de abril de 2005.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Ceduización, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-96883
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Suyim Quintero
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Certificación autenticada de la Ley de Nacionalidad de El Salvador, artículo 92 del 20 de diciembre de 1983, expedida por la Embajada de El Salvador en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad a favor de la peticionaria
- g) Copia de la Resolución No. 345 de 23 de noviembre de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



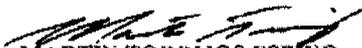
REF: ANA GLADIS MOLINA GONZALEZ  
NAC: SALVADOREÑA  
CED: E-8-96883

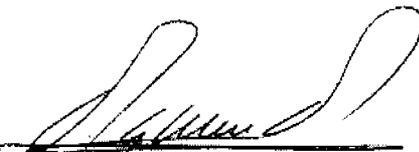
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ANA GLADIS MOLINA GONZALEZ

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

  
**DANIEL DELGADO DIAMANTE**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



**REPUBLICA DE PANAMA****ÓRGANO EJECUTIVO**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 286 PANAMÁ, 21 de Octubre, 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que JULIA NANCY GRIFFIN, nacional de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante el Juzgado Undécimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá. Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 17831 de 31 de octubre de 1969.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-25528.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Mario Vega Rich
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 52 de 27 de enero de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



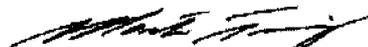
REF: JULIA NANCY GRIFFIN  
NAC: ESTADOUNIDENSE  
CED: E-8-25528

*En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.*

**RESUELVE:**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JULIA NANCY GRIFFIN**

**COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE**

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DANIEL DELGADO-DIAMANTE**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 297 PANAMÁ, *21 de Octubre, 2008***EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que ABDUL LATIF FARHAT nacional de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito, del Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 3827 de 22 de julio de 1998
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-80404
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Constantino B. Lee
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad
- f) Copia de la Resolución No. 597 de 14 de septiembre de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980



REF: ABDUL LATIF FARHAT  
NAC: ESTADOUNIDENSE  
CED: E-8-80401

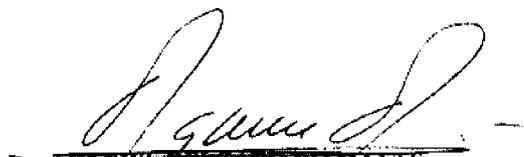
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

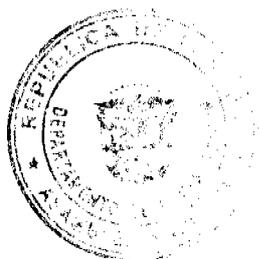
**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ABDUL LATIF FARHAT

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DANIEL DELGADO DIAMANTE**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 288 PANAMÁ, 21 de Octubre, 2008**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que ALBERTO GONZÁLEZ PELÁEZ nacional de CUBA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Notaria Quinta del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 1160 de 23 de marzo de 2000.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-83933.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Manuel B. Chee.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 288 de 25 de septiembre de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: ALBERTO GONZALEZ PELAEZ  
NAC: CUBANA  
CED: E-8-83933

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ALBERTO GONZALEZ PELAEZ

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
~~DANIEL DELGADO DIAMANTE~~  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



**REPUBLICA DE PANAMA****ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 219 PANAMÁ, 21 de Octubre, 2008

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
*en uso de sus facultades legales.*

**CONSIDERANDO:**

Que **GEORGE ROY PICKARD III**, nacional de **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado de Circuito de Bocas del Toro, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 9633 de 30 de diciembre de 1996.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-77224.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis Olmedo Pérez.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 697 de 2 de noviembre de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



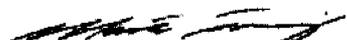
REF: GEORGE ROY PICKARD III  
NAC: ESTADOUNIDENSE  
CED: E-8-77224

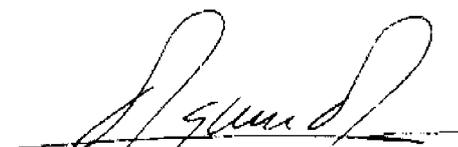
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GEORGE ROY PICKARD III

**COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DANIEL DELGADO-DIAMANTE  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

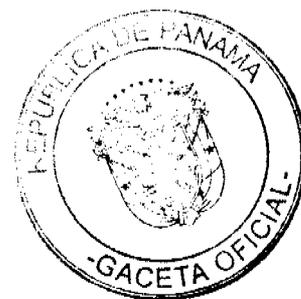


*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 290 PANAMÁ, 21 de Octubre, 2008**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales.**CONSIDERANDO:**

Que ARMANDO GABRIEL DIAZ REGUEIRO nacional de CUBA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimosexto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil y la Notaria Cuarta del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 22870 de 6 de mayo de 1992.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cedula de identidad personal No. E-8-62385
- d) Certificado de Matrimonio en el exterior, expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 11, Partida 619, donde se comprueba vínculo existente entre la panameña Belinda Itzel Saldaña Alvarado y el peticionario.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 138, Partida 2338 de la Provincia de Chiriquí, donde se comprueba la nacionalidad panameña de la conyuge del peticionario.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Rolando C. Caicedo
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 154 de 1 de junio de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: ARMANDO GABRIEL DIAZ REGUEIRO  
NAC: CUBANA  
CED: E-8-62385

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE :**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ARMANDO GABRIEL DIAZ REGUEIRO

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

  
**DANIEL DELGADO DIAMANTE**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



**REPUBLICA DE PANAMA****ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO 291 PANAMÁ, 21 de octubre, 2008****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
*en uso de sus facultades legales,***CONSIDERANDO:**

Que **DAVID JOHN SUNDSTROM**, nacional de **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Cuarto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 2184 de 5 de mayo de 2000.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-84795.
- d) Certificado de Matrimonio en el exterior expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 8, Partida 337 donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Itzel Ponce Pineda y el peticionario.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 125, Partida 870 de la Provincia de Chiriquí donde se comprueba la nacionalidad panameña de la cónyuge del peticionario.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Bruno Hammerschiag.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 194 de 9 de mayo de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



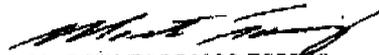
REF: DAVID JOHN SUNDSTROM  
NAC: ESTADOUNIDENSE  
CED: E-8-84795

*En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.*

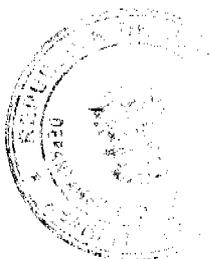
**RESUELVE:**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de DAVID JOHN SUNDSTROM**

**COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE**

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DANIEL BELGADO-DIAMANTE**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 293 PANAMÁ, 23 de Diciembre, 2008

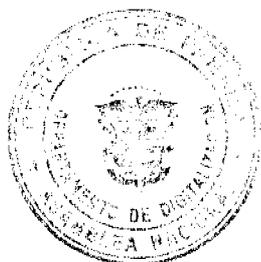
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

Que JORGE EDUARDO GALLO RESTREPO nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimoquinto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 22 de 9 de enero de 2004.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-92659.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Temistocles Díaz.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 348 de 14 de septiembre de 2006, emitida por el Tribunal Electoral
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: JORGE EDUARDO GALLO RESTREPO  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-92659

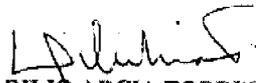
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JORGE EDUARDO GALLO RESTREPO

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILIO ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá*

**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 294 PANAMÁ, 23 de Diciembre, 2008

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que JEAN JACQUES GILLY nacional de FRANCIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 6307 de 20 de noviembre de 1998.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No E-8-88555.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gabriel E. Sucre.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 187 de 28 de junio de 2007, emitida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: JEAN JACQUES GILLY  
NAC: FRANCESA  
CED: E-8-88555

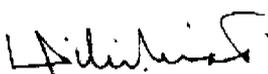
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JEAN JACQUES GILLY

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILIO ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 295 PANAMÁ, *23 de Diciembre, 2008*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

Que ALEJANDRO SARABIA VUELTA nacional de CUBA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos.

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha resido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 3328 de 29 de junio de 2000
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-86080.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique Garibaldi B.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 537 de 27 de diciembre de 2005, emitida por el Tribunal Electoral
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980



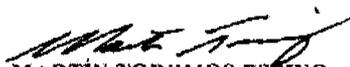
REF: ALEJANDRO SARABIA VUELTA  
NAC: CUBANA  
CED: E-8-86080

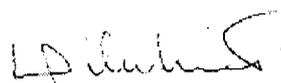
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

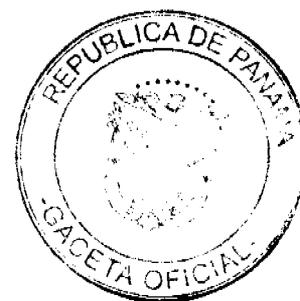
**RESUELVE**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ALEJANDRO SARABIA VUELTA**

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



# República de Panamá

## ÓRGANO EJECUTIVO MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 PANAMÁ, *23 de Enero, 2009*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que ELIZABETH CAJIAO ROJAS, nacional de COLOMBIA mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimoséptimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 1010 de 1 de enero de 2002.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-88253.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 271, Partida 1387 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Teobaldo Ábrego Núñez y la peticionaria.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 710, Partida 264 de la Provincia de Chiriquí, donde se comprueba la nacionalidad panameña del cónyuge de la peticionaria.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Manuel Barahona.
- g) Pasaporte original del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 376 de 11 de octubre de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: ELIZABETH CAJIAO ROJAS  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-88253

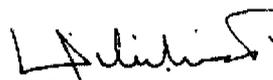
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ELIZABETH CAJIAO ROJAS

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 2 PANAMÁ, 23 de Enero, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales.**CONSIDERANDO:**

Que KARLA YESENIA VELÁSQUEZ nacional de EL SALVADOR, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de un año
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 2990 de 7 de mayo de 2003.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-90414.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alex Sugasti.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Certificación expedida por la Embajada de El Salvador en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad artículo 92 de la Constitución de la República de El Salvador de 1983, a favor de la peticionaria.
- g) Copia de la Resolución No. 440 de 21 de octubre de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: KARLA YESENIA VELÁSQUEZ  
NAC: SALVADOREÑA  
CED: E-8-90414

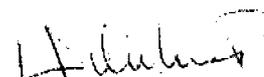
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia

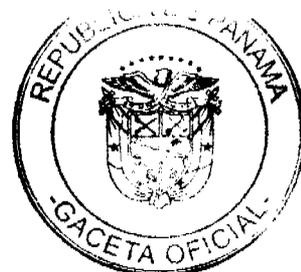
**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de KARLA YESENIA VELÁSQUEZ

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILIO ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



# República de Panamá

## ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 3 PANAMÁ, 23 de Enero, 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que DINA ELIZABETH CAÑAS OSORIO, nacional de EL SALVADOR mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALLEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 4231 de 12 de diciembre de 1984.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-48502.
- d) Certificado de matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 235, Partida 1456 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Eric Ariel Recuero Madriñán y la peticionaria.
- e) Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 238, Partida 232 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña del cónyuge de la peticionaria.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alberto M. Abood Aurich.
- g) Copia autenticada del Acta de Nacimiento del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 95 de 9 de abril de 2008, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: DINA ELIZABETH CAÑAS OSORIO  
NAC: SALVADOREÑA  
CED: E-8-48502

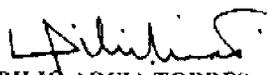
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de DINA ELIZABETH CAÑAS OSORIO

**COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE**

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 4 PANAMÁ, 23 de Enero, 2009**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que EDOUARD NICOLAEVICH KAPATCHEVSKI nacional de RUSIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 13 278 de 22 de noviembre de 1990.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No E-8-59267.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dr. Rigoberto A. Andrión E.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad
- f) Copia de la Resolución No.454 de 28 de octubre de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: EDOUARD NICOLAEVICH KAPATCHEVSKI  
NAC: RUSA  
CED: E-8-59267

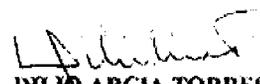
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de EDOUARD NICOLAEVICH KAPATCHEVSKI

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



# República de Panamá

## ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 5 PANAMÁ, 23 de Enero, 2009

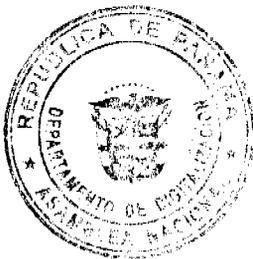
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que VICTORIA SAÚL MEDINA, nacional de MÉXICO mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Quinto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 2070 de 12 de junio de 1980.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-43051.
- d) Certificado de matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 209, Partida 450 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Jack Eskenazi Cohen y la peticionaria.
- e) Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 47, Partida 1551 de la Provincia de Herrera, donde se comprueba la nacionalidad panameña del cónyuge de la peticionaria.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Bruno Hammerschlag.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 52 de 26 de febrero de 2008, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



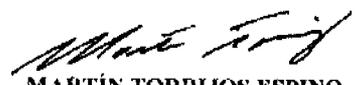
REF: VICTORIA SAÚL MEDINA  
NAC: MEXICANA  
CED: E-8-43051

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

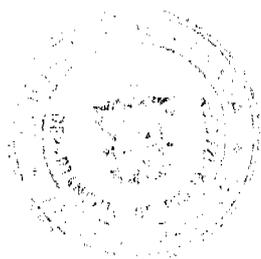
**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de VICTORIA SAÚL MEDINA

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILIO ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



# República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 6 PANAMÁ, *33 de marzo, 2009*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que MARISOL MARÍN MENESES, nacional de NICARAGUA mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimocuarto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil y una Declaración Jurada rendida ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 4746 de 30 de abril de 2004.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-94639.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José Del C. Jurado S.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Certificación autenticada del artículo 149 del 30 de junio de 1992, de la Ley de Nacionalidad de Nicaragua, expedida por el Consulado de Nicaragua en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor de la peticionaria.
- g) Copia de la Resolución No. 76 de 27 de marzo de 2008, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: MARISOL MARÍN MENESES  
NAC: NICARAGUENSE  
CED: J-8-94639

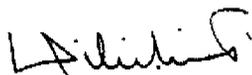
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARISOL MARÍN MENESES

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 7 PANAMÁ, 23 de Enero, 2009

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que RODOLFO SÁNCHEZ QUITÓNNEZ, nacional de EL SALVADOR, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito, del Circuito Judicial de Chiriquí, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 1916 de 7 de junio de 1980.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-43455.
- d) Certificado de matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 206, Partida 2184 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba vínculo existente entre la panameña Elvia Rosa Cabrera Serrano y el peticionario.
- e) Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 139, Partida 1202 de la Provincia de Chiriquí, donde se comprueba la nacionalidad panameña de la cónyuge del peticionario.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Hermógenes Quiel G.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 160 de 17 de abril de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: RODOLFO SÁNCHEZ QUINONEZ  
NAC: SALVADOREÑA  
CED: E-8-43455

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de RODOLFO SÁNCHEZ QUINONEZ.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO** 8 **PANAMÁ, 23 de Enero, 2009**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que YING LUO CAO nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 21000 de 5 de marzo de 1992.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-83707.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Amado Samudio.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 648 de 4 de octubre de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980



REF: YING LUO CAO  
NAC: CHINA  
CED: E-8-83707

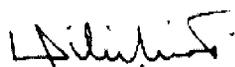
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de YING LUO CAO

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILIO ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



# República de Panamá

## ÓRGANO EJECUTIVO

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

### SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 9 PANAMÁ, 23 de Enero, 2009

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
*en uso de sus facultades legales,*

#### CONSIDERANDO:

Que MARÍA FERNANDA LACAYO GONZÁLEZ nacional de COSTA RICA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimosexto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Visa de Inmigrante, autorizada mediante Resolución No. 4942 de 14 de septiembre de 1999.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-80314.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Antonio Altamar J.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 336 de 16 de noviembre de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: MARÍA FERNANDA LACAYO GONZÁLEZ  
NAC: COSTARRICENSE  
CED: E-8-80314

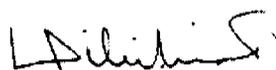
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

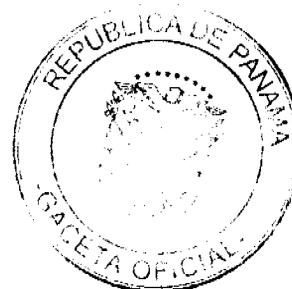
**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARÍA FERNANDA LACAYO GONZÁLEZ

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILIO ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



# República de Panamá

## ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 10 PANAMÁ, 23 de Enero, 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que KATHERINE JOHANA BARRETO CARRANZA, nacional de COLOMBIA mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Notaría Decimotercera del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 5297 de 18 de octubre de 1999.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-93569.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Kezia E. Acosta.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 72 de 27 de marzo de 2008, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: KATHERINE JOHANA BARRETO CARRANZA  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-93569

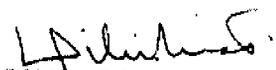
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de KATHERINE JOHANA BARRETO CARRANZA

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILIO ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 11 PANAMÁ, *23 de Enero, 2009***EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que GERARD BOYER nacional de FRANCIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al petitionerario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el petitionerario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 2819 de 1 de julio de 1999
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el petitionerario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-88805.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Edmundo López Calzadilla.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del petitionerario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No 282 de 11 de julio de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el petitionerario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



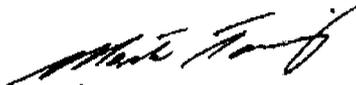
REF: GERARD BOYER  
NAC: FRANCESA  
CED: E-8-88805

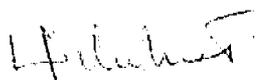
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GERARD BOYER

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 12 PANAMÁ, *Febrero 3, 2009*

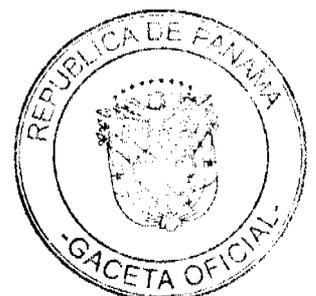
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que MUHAMMAD OSMAN SAYA nacional de PAKISTÁN, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1c del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Quinto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 4238 de 11 de agosto de 1999.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-81888.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José Sugasty A.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 560 de 25 de agosto de 2004, emitida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



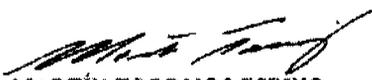
REF: MUHAMMAD OSMAN SAYA  
NAC: PAKISTANI  
CED: E-8-81888

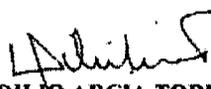
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MUHAMMAD OSMAN SAYA

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

  
DILQ ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 13 PANAMÁ, 3 de febrero, 2009

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que JUAN DAVID ISAAC FADUL nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de un año.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 7979 de 20 de diciembre de 2001.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-86256.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José O. Jones.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor del peticionario.
- g) Copia de la Resolución No. 340 de 2 de junio de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



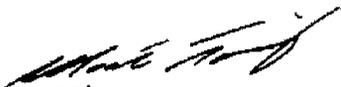
REF: JUAN DAVID ISAAC FADUL  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-86256

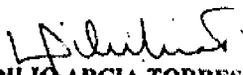
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JUAN DAVID ISAAC FADUL

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



**REPUBLICA DE PANAMA****ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO 14 PANAMÁ, 6 de febrero, 2009****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO:**

Que ANA STELA MARROQUIN VILLADIEGO, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 235 de 12 de febrero de 1999.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-81924.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 252, Partida 1481 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Alfonso Enrique Guzmán Robles y la peticionaria.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 251, Partida 593 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña del cónyuge de la peticionaria.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Mariela Justiniani.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 127 de 21 de marzo de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: ANA STELA MARROQUIN VILLADIEGO  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-81924

*En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.*

**RESUELVE:**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ANA STELA MARROQUIN VILLADIEGO**

**COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE**

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 15 PANAMÁ, *10 de febrero, 2009*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que CHRISTIAN ISABEL MORALES nacional de NICARAGUA mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 1274 de 22 de marzo de 1994.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-67431.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Daniel D. Chang R.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 310 de 26 de julio de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: CHRISTIAN ISABEL MORALES  
NAC: NICARAGUENSE  
CED: E-8-67431

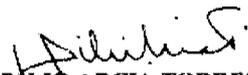
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CHRISTIAN ISABEL MORALES

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DILIO ARCIA TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 16 PANAMÁ, 6 de febrero, 2009

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que ALFREDO DE LA CRUZ YACHI nacional de PERU mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Corregiduría del Chorrillo, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No 11373 de 17 de diciembre de 2003.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-98062.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Julia Aidé-Vanuchi
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Certificación autenticada de la Ley de Nacionalidad peruana, Ley No. 26574 donde se regula los vínculos jurídicos, políticos y sociales concernientes a la nacionalidad peruana, expedida por el Consulado de Perú en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad favor del peticionario.
- g) Copia de la Resolución No. 346 de 23 de noviembre de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: ALFREDO DE LA CRUZ YACHI  
 NAC: PERUANA  
 CED: E-8-98062

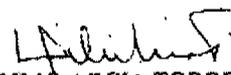
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ALFREDO DE LA CRUZ YACHI

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**AVISOS**

La Chorrera, 01 de marzo de 2010. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, **RICARTE RODRÍGUEZ ESTURAIN**, panameño mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-72-1170, propietario del aviso de operación No. 2008-116517, cuya razón comercial es **BAR RICA**, ubicado en La Pesa, entrando por **CASA IVETH**, calle principal, corregimiento Guadalupe, distrito de La Chorrera, que me autoriza a la venta de comidas preparadas, bebidas alcohólicas en recipientes abiertos entre comidas y juego de billar, hago constar que he traspasado todos mis derechos a mi hija **EDITH YOHANA RODRÍGUEZ PIMENTEL**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-805-632. Atentamente, Ricarte Rodríguez Esturain. Cédula No. 3-72-1170. L. 201-332924. Tercera publicación.

AVISO. Para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777, del Código de Comercio. Yo, **ORLANDO PITTÍ GONZÁLEZ**, con cédula No. 4-177-300, por este medio hago constar que he traspasado el establecimiento comercial denominado **BAR Y BILLAR LUZ**, amparado por el aviso de operación No. 4-177-300-2008-142507, ubicado en Ave. Las Américas, corregimiento Barrio Balboa, casa No. 4540, distrito de La Chorrera, a favor de **LUIS CARLOS PERALTA APARICIO**, con cédula 8-505-485, a partir del mes de marzo de 2010. L. 201-332671. Tercera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 16042 de 30 de diciembre de 2009, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 584650, Documento Redi No. 1706465, el día 7 de enero de 2010, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **MOTTA REAL ESTATE, INC.** L. 201-332973. Segunda publicación.



## EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-47-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MANUEL MARQUEZ**, vecino (a) de Don Bosco, corregimiento de Juan Díaz, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-85-844, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-067-2001, fechada el día 06 de marzo de 2001, según plano No. 805-04-20742, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 47 Has + 0,158.23 M2, ubicada en Tres Bocas, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Río Terable. Sur: Camino de 10.00 mts. de Bejuco Real a Terable. Este: Horacio Moreno. Oeste: Leonardo Frías. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de El Llano, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 03 días del mes de marzo de 2010. (fdo.) DIOMEDES PINEDA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-333075.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 8, LOS SANTOS. EDICTO No. 006-10. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS. HACE SABER: Que el señor (a) **OLEGARIO PEREZ MORENO**, con cédula No. 7-700-128, residente en La Colorada, corregimiento de La Colorada, distrito de Los Santos, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-109-07, según plano aprobado No. 703-03-8702, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2,489.08 m2, ubicada en la localidad de Atalayita, corregimiento de La Colorada, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino hacia la carretera que conduce a Chupá La Colorada. Sur: Terreno de Nicolás Trejos. Este: Terreno de Nicolás Trejos. Oeste: Camino que conduce de Atalayita a Chupá. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Santos o en la corregiduría de La Colorada y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintidós días del mes de febrero de 2010. (fdo.) ING. JAVIER SAUCEDO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) FEÍCITA G. DE CONCEPCIÓN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-332511.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 8, LOS SANTOS. EDICTO No. 012-10. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS. HACE SABER: Que el señor (a) **ARTURO SMITH PEREZ BARRIA**, con cédula No. 6-704-711, residente en El Bebedero, corregimiento de El Bebedero, distrito de Tonosí y **OSNEYLAN SAYDEE PEREZ DE MACIAS**, con cédula No. 6-700-2094, residente en Bethania - Panamá, han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-066-08, según plano aprobado No. 707-04-8700, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has. + 5,551.70 m2, ubicada en la localidad de La Corocita, corregimiento de Bebedero, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, el cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Terreno de Doris Esther Barria de Torres. Sur: Terreno de Arturo Pérez. Este: Terreno de Raúl Tapia. Oeste: Terreno de Reynaldo Saavedra, servidumbre propia y Qda. La Venada. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Bebedero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, el primer día del mes de marzo de 2010. (fdo.) ING. JAVIER SAUCEDO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) FELÍCITA G. DE CONCEPCIÓN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-332958.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-028-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR:



Que el señor (a) **BEATRIZ NUÑEZ SALAS**, vecino (a) de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-153-415, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-155-07 del 12 de septiembre de 2007, según plano aprobado No. 808-15-20433 del 28 de agosto de 2009, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0764.58 m2 que forman parte de la Finca No. 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Pedro Romero, Domingo Reyes. Sur: Pedro Romero. Este: Calle de tierra de 5.00 metros de ancho. Oeste: Pedro Romero. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 01 días del mes de febrero de 2010. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) CARMEN PATTERSON. Secretaria Ad-Hoc. L.201-333049.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 021-DRA-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **BARTOLA SALCEDO MEDINA**, vecino (a) de Nuevo Chorrillo, corregimiento Cerro Silvestre, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-130-992, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-317-09, según plano aprobado No. 803-02-16826, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 3811.63 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Cañazas, corregimiento Caimito, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Miguel Bonilla Salcedo y carretera hacia Cañazas. Sur: Liu Chao Kwon y Reinaldo De León Salcedo. Este: Quebrada La Colorada y carretera. Oeste: Liu Chao Kwon y quebrada sin nombre. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Caimito, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 22 días del mes de enero de 2010. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) GLORIA E. SÁNCHEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-333033.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 037-DRA-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EUTACIO REYES RODRIGUEZ**, vecino (a) de Las Gaitas, corregimiento Ciri Grande, del distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-523-1651, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-249-2005, según plano aprobado No. 803-06-20258, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 10 Has. + 1808.84 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Las Gaitas, corregimiento Ciri Grande, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Terrenos nacionales ocupado por Ángela Reyes, Ana Rosa Reyes y Rosa Reyes Rivera, quebrada Las Gaitas, quebrada sin nombre y camino de tierra hacia camino principal de Las Gaitas, hacia camino principal de La Negrita. Sur: Terrenos nacionales ocupados por Rosa Reyes Rivera y Pedro Benítez, quebrada Las Gaitas. Este: Terrenos nacionales ocupados por Mauricio Chirú. Oeste: Camino de tierra hacia camino principal de Las Gaitas, hacia camino principal de La Negrita. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Ciri Grande, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 05 días del mes de febrero de 2010. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) GLORIA E. SÁNCHEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-333000.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 060-DRA-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JAIME MIGUEL BARROSO PINTO**, vecino (a) de Barriada Los Pinos, corregimiento Cabecera, distrito de Arraiján, con cédula de identidad No. 4-168-574, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-091-2008 del 25 de febrero de 2008, según plano aprobado No. 803-08-20426, adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 4 Has. + 1137.10 M2. El terreno está ubicado en la localidad de La Onda Arriba, corregimiento La Trinidad, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino a quebrada La Onda y El Mamey 5.00 mts. Sur:



Quebrada La Cascada. Este: Filomeno Cárdenas. Oeste: Boris Gallardo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de La Trinidad, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 4 días del mes de marzo de 2010. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARISOL MENCHACA. Secretaria Ad-Hoc. L.201-333021.

